

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE PELUQUERIAS, INSTITUTOS DE BELLEZA Y SERVICIOS DE ESTETICA

Esta ficha se emite exclusivamente a efectos de comunicar las condiciones generales sanitarias para peluquerías, institutos de belleza y servicios de estética en general, sin perjuicio de que, por parte del servicio jurídico y el departamento de licencias, proceda la determinación de condiciones específicas y particulares en cada caso.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico-sanitarias y Técnicas de Peluquerías, Institutos de Belleza y Otros Servicios de Estética, publicada en B.O.C.M. nº 271 de fecha 13 de noviembre de 2003.
- R.D. 486/1997 de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

TIPOS DE CENTROS

- **Peluquería.**- Establecimiento donde se desarrolla el oficio artesanal de peinar, rizar o cortar el pelo, hacer o vender pelucas, así como todas aquellas prácticas relativas al cabello, utilizando exclusivamente productos cosméticos.
- **Instituto de belleza.**- Establecimientos en el que se realizan distintas técnicas con la finalidad de embellecer el cuerpo humano y utilizando exclusivamente productos cosméticos.
- **Centro de bronceado.**- Establecimientos en el que mediante la aplicación de aparatos emisores de rayos ultravioletas exclusivamente, se pretende proporcionar un tono bronceado a la piel.

Todas las actividades objeto de regulación podrán ejercerse conjunta o individualmente y cualquiera de ellas podrá complementarse con las de gimnasio, piscina o sauna, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias y técnicas establecidas para cada actividad.

Las **peluquerías** podrán ejercer opcionalmente las actividades de manicura, pedicura, esculpe de uñas, depilación a la cera y/o productos cosméticos, barbería y maquillaje.

Los **institutos de belleza** podrán desarrollar, solas o combinadas, las siguientes técnicas:

- Masaje manual estético.
- Depilación mecánica o eléctrica.
- Bronceado de la piel.
- Técnicas de adelgazamiento (sudoración, electroestética, etc...)
- Micro implantación de pigmentos
- Maquillaje y cosmetología.
- Higiene facial y corporal.
- Estética personal decorativa y todas aquellas que cuenten con autorización sanitaria.

REQUISITOS ESTRUCTURALES:

A. GENERALES:

- Los locales contarán con abastecimiento de agua corriente caliente y fría en todas las tomas. Tanto éstos como las instalaciones, se mantendrán en correcto estado de conservación y limpieza. Al menos una vez al año y siempre que sea necesaria, se realizará desinsectación y desratización del mismo. por empresa y con productos autorizados.
- Los locales dispondrán de zonas de almacenamiento independientes para lencería, productos cosméticos y productos y utensilios destinados a limpieza.
- Las paredes y suelos serán de materiales lisos e impermeables, de fácil limpieza y desinfección. El mobiliario (mesas, sillones, carros, camillas, etc...) será de material lavable, disponiéndose además del correspondiente protector individual cuando se realicen técnicas que requieran contacto directo del cuerpo con el mobiliario.
- La ventilación será natural o forzada, apropiada a la capacidad y volumen del local, según la finalidad a que se destine. La iluminación será natural o artificial, ajustándose ambas a las respectivas legislaciones vigentes.
- Dispondrán, como mínimo, de un armario botiquín que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

B. ESPECÍFICOS:

PELUQUERÍAS:

- Contarán con una pila para limpieza de material y utensilios, que serán independientes de los lava-cabezas y de los lavabos.
- En caso de que se realice el servicio de depilación, dispondrán de una cabina habilitada al efecto.

INSTITUTOS DE BELLEZA:

- Dispondrán de duchas, lavabos e inodoros para los clientes, que serán independientes de los servicios higiénicos del personal.
- En las cabinas individuales o en las salas comunes en las que se apliquen las técnicas de estéticas, existirá un lavabo.

CENTROS DE BRONCEADO:

- Será obligatorio para los clientes la utilización de gafas solares, de protección adecuada y uso personalizado.
- Los establecimientos que dispongan de aparatos de Rayos UVA horizontales o de otras características, que carezcan de sistema de refrigeración, cumplirán respecto de vestuarios y servicios higiénicos lo exigido a los institutos de belleza.
- Aquellos establecimientos que dispongan de aparatos de Rayos UVA con sistema de refrigeración y que estén dotados de vestuarios adosados al aparato

o en su defecto, que el aparato de Rayos UVA se encuentren colocado en una cabina de uso individual, quedarán exentos de contar con duchas y vestuarios para uso exclusivo de clientes y los usuarios.

REQUISITOS HIGIÉNICO SANITARIOS

A. GENERALES

- Cuando se preste atención indistinta a hombres y mujeres, se requerirán servicios higiénicos con separación de sexos. Dichos servicios contarán con el preceptivo ante servicio y estarán dotados de jabón líquido, toallas de un solo uso o generador de aire, así como de papel higiénico. Los aseos femeninos dispondrán de cubo higiénico en la zona del inodoro.
- En las **peluquerías y centros de bronceado**, los servicios higiénicos podrán ser compartidos por el personal y los clientes.
- En el supuesto de que el establecimiento se encuentre en el interior de un centro comercial, podrán utilizarse los servicios higiénicos del mismo, siempre que éstos reúnan las características previstas en la presente Ordenanza.
- Los centros dispondrán de colgadores, taquillas o vestuarios, según exige la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, para uso exclusivo del personal.
- Las **peluquerías y centros de bronceado** dispondrán de los elementos necesarios para el depósito de ropa y/o calzado de los clientes.
- Los **institutos de belleza** dispondrán de vestuarios para usos exclusivos de clientes. En el caso de que dispongan de cabinas de uso individual, éstas podrán ser usadas como vestuarios.
- Los productos cosméticos que se utilicen en el ejercicio de las actividades estarán autorizados, etiquetados y cumplirán lo dispuesto en la normativa vigente. Serán utilizados exclusivamente en el lugar donde se ejerza la actividad, no permitiéndose su venta, excepto si el establecimiento dispone de las autorizaciones pertinentes.
- Los productos cosméticos y la cera se mantendrán en adecuadas condiciones de uso. En el caso de que la cera no fuera de un solo uso, dispondrán, además, de un sistema eficaz de filtrado.
- Todos los utensilios y materiales de trabajo que entren en contacto con la piel de los clientes se someterán previamente a medidas higiénicas para garantizar su inocuidad.
- Las cuchillas y material de rasurado serán de un solo uso. Dispondrán de un recipiente rígido, impermeable y con tapa, para depósito y eliminación de material de corte desechable.
- En el caso de utilizar material que para su uso deba ser estéril y no sea desechable (corta cutículas, instrumentos de corte, etc) se someterán a procesos de limpieza, empaquetado, esterilización y almacenaje pertinentes. La esterilización se realizará mediante autoclave o dispositivo eficaz.
- Las agujas utilizadas para la depilación eléctrica serán de uso personalizado.
- Las toallas y demás lencería se mantendrán y almacenarán en condiciones higiénicas y serán renovadas con casa cliente. Una vez usadas, se depositarán en un recipiente dispuesto a tal fin.
- Los peines, cepillos y demás utensilios que entren en contacto con piel o cuero cabelludo, deberán ser objeto de limpieza con detergente y agua corriente en circulación, entre cada usuario. Una vez limpios, deberán almacenarse en recipiente de material liso y de fácil limpieza o en envoltura individual.

- Para los clientes de centros de bronceado es obligatoria la utilización de gafas solares, de protección adecuada y de uso personalizado
- El personal vestirá durante el trabajo ropa y calzado de trabajo exclusivo, que se mantendrá en todo momento con la debida pulcritud y limpieza.
- El personal no fumará, comerá o beberá en la zona de trabajo o almacén
- El personal deberá proceder, como mínimo, al lavado de manos antes y después de cada servicio. En el caso de padecer enfermedad infecto-contagiosa, será apartado del puesto de trabajo mientras persista el riesgo de transmisión de la enfermedad. Las heridas y lesiones cutáneas en las manos se protegerán con vendajes impermeables.
- Cuando realice técnicas que le puedan ocasionar algún riesgo, el personal usará elementos protectores adecuados conforme a la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.